

CONVENIO PARA PRESTAMO DE INMUEBLE – PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 9-043-652, vecino de Guadalupe, San José, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i, según Acuerdo Ejecutivo No 881-P de 2 de octubre del año 2000, publicado en La Gaceta No 200 del 19 de octubre del año 2000, en adelante denominado "EL MAG" y **ROGELIO RAMOS MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, cédula de identidad No 1-572-516, vecino de San José, en mi condición de Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, nombramiento que consta en Decreto Ejecutivo No. 614-P del 5 de enero del 2000, actuando como Titular de la Cartera de Gobierno que representa a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en adelante denominado "DINADECO", acordamos suscribir el presente Convenio para Préstamo de Inmueble, Permiso de Uso a Título Precario, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1.- Que EL MAG posee en el Cantón de Pérez Zeledón, Distrito San Isidro de El General, de la Provincia de San José, el inmueble y edificación donde se ubicaban las oficinas e instalaciones de la antigua Agencia de Extensión Agrícola en esa localidad, las cuales se encuentran desocupadas actualmente.

2.- Que DINADECO requiere ubicar en dicha zona, dentro de su política de prestación de servicios y de acciones en beneficio comunal, la Casa del Servidor Comunal Generaleño, que adicionalmente serviría como oficinas regionales de la misma, para lo cual ha planteado y realizado las gestiones pertinentes a fin de lograr y

obtener el préstamo y permiso de uso a título precario de dichas instalaciones por parte de EL MAG.

3.- Que la facilidad y el permiso indicado redundaría no solo en el cumplimiento de fines públicos establecidos por ley a DINADECO, sino también en la prestación de servicios a los administrados y usuarios del área de influencia y cobertura geográfica de los mismos en dicha zona, con la consecuente economía de recursos para las Instituciones Públicas.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por parte de la Administración, en este caso EL MAG, permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto el mismo no este sujeto a condicionamiento alguno, como el termino de su vigencia y pueda la administración cuando lo estime conveniente recuperar el bien facilitado.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAG facilita a DINADECO el préstamo del inmueble y edificación donde se ubicaba la antigua Agencia de Extensión Agrícola en el Cantón de Pérez Zeledón, San Isidro de El General, de la Provincia de San José, bajo la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDA: DINADECO se compromete a destinar el inmueble y edificación facilitada para ubicar en el mismo, la Casa del Servidor Comunal Generaleño y las Oficinas Regionales de esa Institución, con el fin entre otros de cumplir con los objetivos de dicha Dirección en cumplimiento de los planes y proyectos de Desarrollo de la Comunidad, impartir cursos, centros de capacitación y trabajo para la promoción de las comunidades.

TERCERA: DINADECO deberá correr y sufragar con sus recursos, todos los gastos de conservación del inmueble y pago de servicios públicos, así como efectuar las reparaciones necesarias y útiles al

mismo para habilitarlo y adecuarlo al fin y destino mencionado. De igual manera se compromete a través de sus funcionarios a brindar el cuidado del mismo en forma adecuada, y a devolverlo bajo esas mismas condiciones.

CUARTA: Las mejoras que fueren introducidas al inmueble por parte de DINADECO, pasarán a formar parte del mismo como beneficio de la propiedad, no debiendo EL MAG reconocer o pagar suma alguna de dinero por ellas. Sin embargo podrá DINADECO a la finalización del préstamo y permiso de uso, retirar aquellas cuya separación no cause ningún detrimento al bien o lo deje en condiciones inferiores que las existentes al momento de su incorporación.

QUINTA: El presente convenio y préstamo bajo el esquema de Permiso de Uso a Título Precario, no estará sujeto a termino o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperación del inmueble en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocupar el inmueble.

SEXTA: Para efectos de su eficacia el presente requerirá del refrendo Contralor.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil.



San José, 04 ENE 2002
APROBADO
[Signature]
Contraloría General de la República
Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 00073-2002 que queda aquí incorporado.

[Signature]
CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A.I.



[Signature]
ROGELIO RAMOS MARTINEZ
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD



08 ENE. 2002

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

RECIBIDO

Al contestar refiérase
al oficio N° **00073**

04 de enero, 2002
DI-AA-041

Licenciado
Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

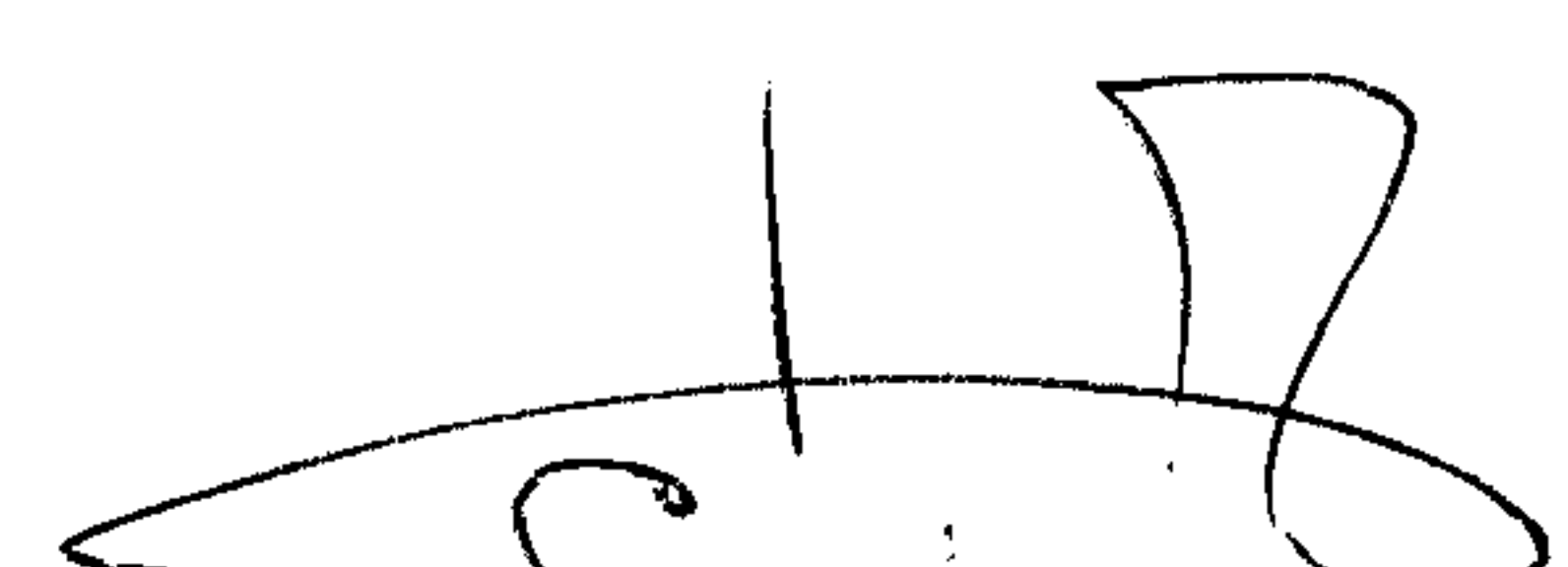
Estimado señor:

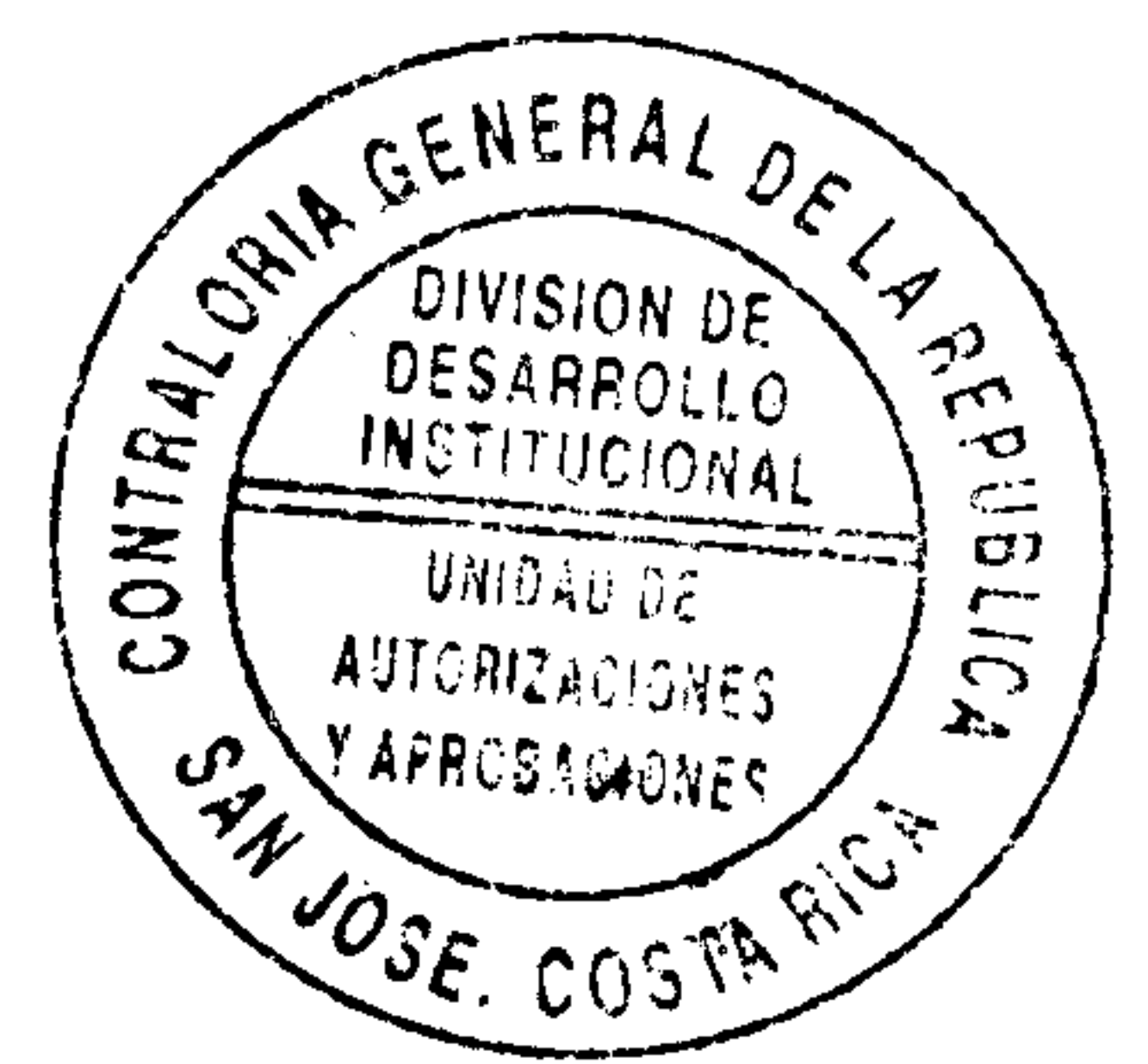
Asunto: Convenio de Cooperación No. CV-022-2000

Damos respuesta al oficio No. 262 A.L.SAL del 27 de noviembre del 2001, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública (Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad).

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, devolvemos el documento contractual de mérito con el respectivo refrendo, sujeto a que a la fecha no se hayan producido actos de ejecución del respectivo convenio.

Atentamente,


Lic. Eñás Delgado Aiza
Fiscalizador

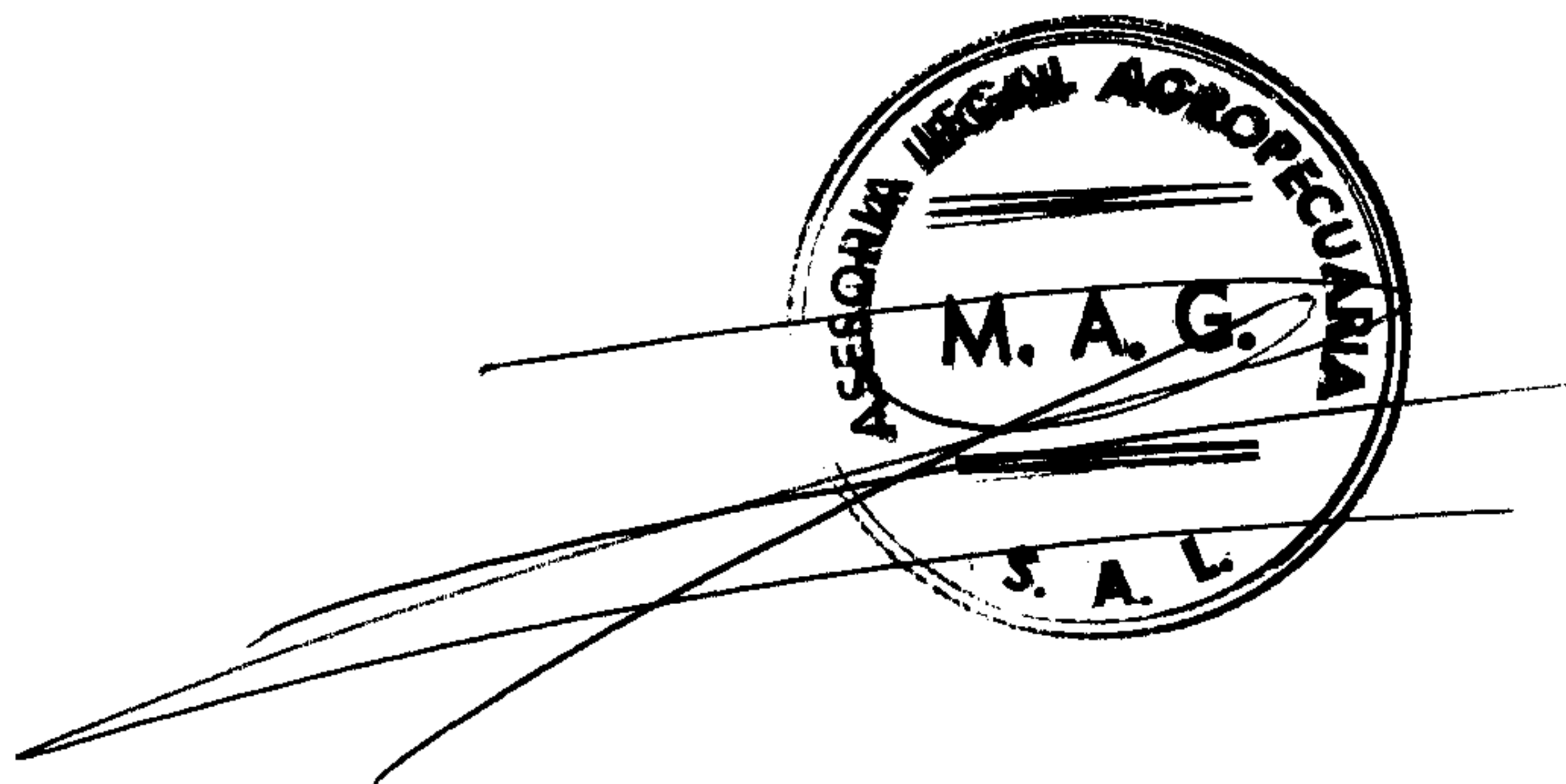


CMH/hcha
ci Archivo Central
Ni: 26887
☞ Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública – Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, CV-022-2000, firmado el 28 de octubre del año 2000, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo del Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA
Teléfono: 771-3410
Email: masdr@brunca.minfoagro.go.cr

San Isidro de El General
18 de setiembre del 2000
DRB-197-2000



Ing. Alberto Dent Zeledón
Ministro de Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor:

Con respecto a nota JBSS/827-00, firmada por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, en que solicita ubicar oficinas de "Casa Servidor Comunal Generalista" en las instalaciones de la antigua Agencia de Extensión Agrícola de San Isidro de El General.

Este servidor manifiesta que no hay oposición a tal solicitud.

Los datos de descripción de dicha finca son:

Tomo 1427, Folio 465, Asiento 3, No. 124613.

Sin más por el momento se despide

Atentamente,



Ing. Marco A. Alfaro Cortés, P. Z.
Gerente Sectorial

c: M.Sc. Mario Madrigal Castro, Dirección Superior de Operaciones
Archivo
Copiador

02 de junio del 2000
DN-518-00

RECEIVED
02 JUN 2000
19:35
19-6-00

Ingeniero
Alberto Dent Zeledón
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

En la propiedad que identifica el plano que me permito adjuntar, anteriormente se ubicaba la Agencia de Extensión Agrícola de Pérez Zeledón, por motivos para usted ampliamente conocidos esa Dependencia de su Ministerio se cerró hace algunos años, sin embargo el inmueble ha continuado en uso gracias a que el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, representante de ese Cantón ante el Primer Poder de la República, mantiene el mismo como una oficina para atender a los pobladores del Valle del General.

Esta Dirección, contando con el aval del Legislador Sánchez Sibaja ha desarrollado un proyecto para que se instale en esa sede la Casa del Servidor Comunal Generaleño, que sería de gran utilidad para los vecinos del Cantón por las características que tendría dicha Casa.

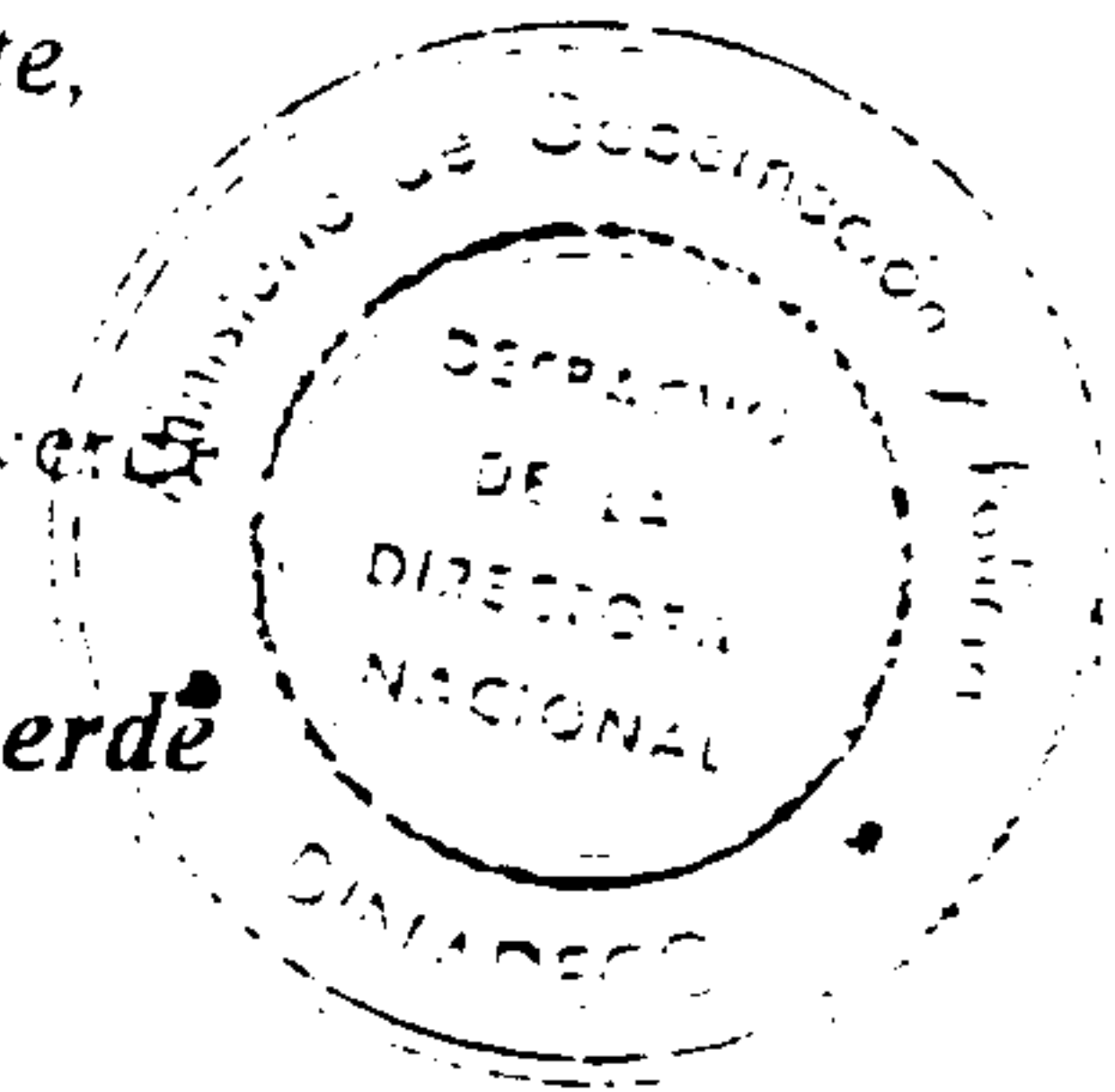
En tal sentido, recorro a su estimable persona para que interponga sus buenos oficios a efectos de que el referido inmueble pueda ser trasladado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad para los dignos propósitos planteados

Me despido, en espera de su respuesta y segura de que usted comprende la importancia que tiene para un Cantón como Pérez Zeledón el desarrollo de centros de capacitación y trabajo para la promoción de las comunidades, así como por el mismo interés que el Diputado ha brindado a este proyecto.

Con mis más altas muestras de consideración y estima, me suscribo atentamente,

Original / Licda. Lilliana Fallas Valverde
Remite / DIRECTORA NACIONAL

Licda. Lilliana Fallas Valverde
Directora Nacional



cc Diputado Jorge Sánchez Sibaja, Vicepresidente Directorio Legislativo.
Ing. Constantino González, Viceministro MAG
Señor Manuel Alfaro, Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Pérez Zeledón
archivo
copiador

Rita

C:\Mdoc\dirección\Ministerio de Agricultura
DN-518-00 Casa Servidor Comunitario